

**MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL MANUAL DE CONVIVENCIA DEL LICEO  
INFANTIL EL MUNDO DEL NIÑO FELIZ LOS DERECHOS, DEBERES Y  
ACCIONES PEDAGÓGICAS EN LA MODALIDAD VIRTUAL Y/O ALTERNANCIA.**

Que teniendo en cuenta el Consejo Directivo de la Institución y su autonomía conferida por el Decreto 1290 de 2009, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 1620 de 20 marzo de 2013, “Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”

Que la Ley 1620 de 20 marzo de 2013, determina que la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Que, en atención a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, con el fin de implementar las Medidas adicionales y complementarias para el manejo, control y prevención del Coronavirus (COVID-19).

Que mediante Decreto 417 de 17 marzo de 2020 se declaró estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo Coronavirus COVID 19.

Que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, se hace necesario avanzar en la medida de aislamiento social coherente con la situación, la cual se revierta en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como en el bienestar y seguridad de toda la comunidad educativa

Que las condiciones actuales de evolución de la pandemia del coronavirus COVID-19 en el país exigieron la declaratoria de emergencia sanitaria por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, en virtud de lo cual el Ministerio de Educación Nacional expide orientaciones complementarias a las comunicadas a través de las Circulares 019 del 14 de marzo, 020 del 16 de marzo y 021 del 17 de marzo de 2020 y las Directivas 05 del 25 de marzo, 09 del 7 de abril de 2020, 011 de 29 de mayo de 2020 y 012 de 02 de junio de 2020, con el fin de orientar las actividades del sector educativo para garantizar la continuidad de la prestación del servicio público educativo de educación preescolar, básica y media.

Que, en el marco de la emergencia sanitaria, el Ministerio de Educación Nacional tomó medidas para asegurar la prestación del servicio educativo durante el tiempo de aislamiento preventivo obligatorio que incluyeron acciones relacionadas con

modificaciones a orientaciones y herramientas para facilitar el proceso pedagógico en casa.

Que la medida de aislamiento preventivo obligatorio como mecanismo para prevenir el contagio de COVID-19, ha implicado que, en el marco de la emergencia sanitaria, el servicio educativo se transforme con el fin de atender la contingencia y asegurar que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes continúen en casa su trabajo académico, con la orientación por parte de los docentes y el acompañamiento de sus familias.

“Por el cual se aprueba y adopta el manual de convivencia del LICEO INFANTIL EL MUNDO DEL NIÑO FELIZ para el año 2020, la Rectora como representante legal de la Comunidad Educativa y el Consejo Directivo del LICEO INFANTIL EL MUNDO DEL NIÑO FELIZ, concertado, acogido y avalado el manual de convivencia, otorga las facultades para modificar o adicionar en su articulado, con el fin de mejorar los procesos educativos y conforme a las siguientes disposiciones legales.

Que conforme al CAPITULO SEGUNDO, artículo 4, “Por el cual se reglamenta, modifica y adopta el sistema Institucional de Evaluación y promoción de estudiantes del LICEO INFANTIL EL MUNDO DEL NIÑO FELIZ a partir del 2021”.

Que, conforme a lo expuesto anteriormente,

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES**, Adicionar al sistema evaluativo del LICEO INFANTIL EL MUNDO DEL NIÑO FELIZ, conforme al Decreto 1290 “por el cual reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de básica y media, todas las actividades académicas virtuales y/o a distancia, desarrolladas bajo esta modalidad educativa a partir del año 2020, donde se acoge a los parámetros establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, dentro de los criterios de evaluación determinados en el artículo 4 “PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN” de 2020, Sistema Institucional de Evaluación del LICEO INFANTIL EL MUNDO DEL NIÑO FELIZ.

## **CAPITULO I**

### **DERECHOS, DEBERES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS EN LA MODALIDAD VIRTUAL Y/O ALTERNANCIA.**

#### **ARTÍCULO SEGUNDO: DE LOS ESTUDIANTES,**

El Estudiante es el participante más importante del modelo pedagógico; es un sujeto activo del proceso de aprendizaje; responsable de su propia formación; aporta a la construcción conjunta de sus capacidades a partir de la integración de elementos actitudinales, procedimentales y del saber; es autogestor de sus aprendizajes participe con el aprendizaje autónomo, con la interacción y con la orientación de su docente. El estudiante asume roles particulares que contribuyen a su proceso de aprendizaje como:

1. **Investigador:** profundizando los contenidos básicos que se dan en los cursos para complementarlos con los diferentes recursos de la red.

2. **Colaborador:** asumiendo el trabajo en equipo y la participación en foros y conversaciones en línea como parte esencial del proceso de aprendizaje.
3. **Responsable, independiente e interdependiente del aprendizaje:** teniendo conciencia de los espacios y herramientas dispuestas en la plataforma destinada por el LICEO INFANTIL EL MUNDO DEL NIÑO FELIZ para cada una de sus asignaturas.
4. **Persona motivada para aprender:** siendo proactivo para ejecutar las actividades propuestas a lo largo del proceso de sus cursos, y no solamente en las fechas previas a los plazos.
5. **Autónomo en su proceso de aprendizaje:** planteando y ejecutando estrategias de estudio y comunicación que le permitan tener el tiempo suficiente para cumplir exitosamente con sus actividades de formación.
6. **Persona ética y respetuosa:** cumpliendo los deberes y responsabilidades como estudiante del LICEO, determinados en el MANUAL DE CONVIVENCIA :CAPÍTULO PRIMERO/PERFIL DEL ESTUDIANTE evitando el plagio, la copia y a su fomento, y por el contrario actuar de manera honesta y transparente durante todo su proceso de aprendizaje, evitando el uso de la crítica destructiva hacia directivos, docentes y compañeros.

**ARTÍCULO TERCERO: DERECHOS,** adiciónese al CAPÍTULO TERCERO: DERECHOS, DEBERES Y PROCEDIMIENTOS, Manual de convivencia del LICEO INFANTIL EL MUNDO DEL NIÑO FELIZ, artículo 5, así:

1. Recibir sus clases mediante las plataformas y herramientas autorizadas por la institución en el horario destinado.
2. Recibir un buen trato por parte de directivos y docentes.
3. Recibir por los medios dispuestos como la plataforma del LICEO INFANTIL EL MUNDO DEL NIÑO FELIZ toda la información que se genera en el proceso.
4. Recibir explicaciones a sus inquietudes, ya sean conceptuales, académicas o de calificaciones.
5. El estudiante tiene derecho a otras fuentes tecnológicas para el avance y desarrollo de su proceso formativo.

**ARTÍCULO CUARTO: DEBERES,** adiciónese al CAPÍTULO TERCERO: DERECHOS, DEBERES Y PROCEDIMIENTOS, Manual de convivencia del LICEO INFANTIL EL MUNDO DEL NIÑO FELIZ, artículo 6, así:

1. Asistir puntualmente a sus diferentes clases en los horarios determinados, por el docente en la plataforma destinada por el LICEO INFANTIL EL MUNDO DEL NIÑO FELIZ.

**PARÁGRAFO 1:** Se estipulan los primeros 5 minutos de cada clase para el ingreso y 5 minutos para el llamado a lista. Aquel estudiante que ingrese luego de este tiempo tiene la responsabilidad de adelantar las actividades realizadas durante la ausencia a

clase. Sólo hasta el final de la sesión se atenderán las dudas o inquietudes que se generen por esta situación.

2. Él o la estudiante del LICEO debe ingresar a la plataforma con su nombre completo en cada sesión de clases, **NO** sobrenombres o apodos familiares.
3. Permanecer e interactuar durante el tiempo que dure la sesión de clases. Así mismo usar adecuadamente el micrófono para el buen desarrollo de la clase, pedir la palabra de manera atenta solicitando el turno mediante las herramientas que ofrezca la plataforma comunicativa empleada por el LICEO.
4. Él o la estudiante del LICEO debe ingresar a la plataforma determinada para el desarrollo de la clase con cámara de video y audio cuando lo indique el docente.
5. Tener en cuenta que la inasistencia a clases se verá reflejado en bajo rendimiento académico. Si él/la estudiante falta a alguna clase, debe enviar excusa a Rectoría, anexando evidencias de la situación presentada. Se estudiará el caso y si la Rectoría autoriza, podrá presentar las actividades pedagógicas pendientes (tareas, trabajos, actividades y demás).
7. Él o la estudiante puede asistir de PARTICULAR, cumpliendo con los parámetros de aseo, presentación personal y organización del espacio de estudio favoreciendo su proceso de formación, además contar con un espacio libre de ruido y distractores que impidan la atención y participación en las clases.

PARÁGRAFO 2: Él o la estudiante **NO** podrá asistir en pijama o con elementos propios del descanso como cobijas, mantas o frazadas. Además deberá portar siempre su cabello recogido y/o arreglado para el buen desempeño de las actividades escolares.

PARÁGRAFO 3: Él o la estudiante debe portar el deportivo de la sudadera para las clases de educación Física y la sudadera del LICEO cuando haya apretura a la alternancia.

8. Él o la estudiante es responsable de su proceso de autoformación implementando estrategias individuales de investigación y profundización de las temáticas y contenidos trabajados. **NO** podrá tener durante las clases: juguetes o elementos tecnológicos o de entretenimiento, que afecten su atención y rendimiento durante las clases.
9. Él o la estudiante debe emplear el tiempo de descanso, estipulado en el horario escolar, suministrado por EL LICEO, para consumir alimentos o bebidas (10 am -11 am). **NO** podrá hacerlo durante las clases.
10. Él o la estudiante deberán preparar útiles, textos, materiales o elementos solicitados por los docentes, con anterioridad al desarrollo de la clase **NO durante la misma**. Si fuese posible dentro de su maleta escolar.

**ARTÍCULO QUINTO: LOS PROFESORES**, Como referencia legal se debe tener en cuenta la Ley 115, título VI, artículo 104. Decreto 1860, cap. VI, artículo 52, Es un profesional ético, competente en su saber específico, que conoce y está comprometido con los principios y valores del LICEO INFANTIL EL MUNDO DEL NIÑO FELIZ y las

dinámicas formativas de la modalidad virtual y/o alternancia, además es una persona que demuestra las siguientes competencias:

**Tecnológicas:** en el manejo eficiente de recursos para los ambientes de aprendizaje.

**Comunicativas:** para interactuar de manera clara, oportuna, dialógica y contextualizada, de acuerdo con el medio utilizado, el tipo de mensaje y el perfil de los destinatarios; de igual forma, con calidad lingüística y fundamentos disciplinares.

**Investigativa:** para apoyarse en las herramientas info-virtuales y lograr descubrir, analizar y estudiar en otros contextos saberes y aprendizajes que apoye y enriquezca el proceso de formación y su propio conocimiento, entregar a la comunidad nuevas formas metodológicas o mejores prácticas que redunden en el beneficio de toda la comunidad académica, por medio de la exploración de herramientas tecnológicas y enfoques pedagógicos que enriquezcan su comunidad virtual.

**Formación disciplinar:** con el conocimiento específico y la experiencia necesaria para lograr verdaderos procesos de aprendizaje en él o la estudiante generando cambios importantes en su desempeño de acuerdo con las competencias básicas y específicas. Los roles de los docentes se apoyan en el uso pedagógico – didáctico y comunicativo de los distintos recursos facilitados por las Tics, a continuación, se detallan:

**Como facilitador:** promover el aprendizaje del estudiante impulsando la participación en las discusiones y ayudando al estudiante a ver la educación como significativa y relevante.

**Como experto:** comunicar su experiencia y conocimiento a través de los contenidos, discusiones y retroalimentaciones y ser capaz de estimular a los estudiantes para su proceso formativo sin sobrecargarlos.

**Como autoridad formal:** ayudar a los y las estudiantes a establecer límites acerca de lo que es una conducta aceptable, respetuosa, tolerante y honesta, como también sobre la importancia de la responsabilidad y cumplimiento del envío de actividades.

**Como agente socializador:** promover el contacto de los/las estudiantes con otras personas y fuentes de información, además de las propias del LICEO INFANTIL EL MUNDO DEL NIÑO FELIZ.

**ARTÍCULO SEXTO: DEBERES DE LOS PROFESORES,** Son deberes de los profesores los siguientes en la modalidad virtual y/o alternancia del LICEO INFANTIL EL MUNDO DEL NIÑO FELIZ, así:

1. Aplicar todas las técnicas pedagógicas para una adecuada educación virtual. Aclarar dudas y hacer retroalimentación del tema en el siguiente encuentro con los estudiantes.
2. Iniciar todas sus clases por la plataforma indicada por el LICEO INFANTIL EL MUNDO DEL NIÑO FELIZ.
3. Debe ser claro y reiterativo en las condiciones y criterios de presentación de los trabajos y evaluaciones, así como las fechas y tiempos de entrega.

4. Supervisar el proceso de aprendizaje y concertar con él/la estudiante un tiempo de retroalimentación.
5. Ante una actitud grosera y vulgar de un/una estudiante por medio de la plataforma debe reportarlo inmediatamente (verbalmente o por escrito) al acompañante de grupo y la coordinación de bienestar y convivencia para sus respectivas acciones conforme a lo establecido en el Manual de convivencia CAPÍTULO CUARTO (RAI) .
6. Cada aula de clase virtual tendrá un estudiante como veedor, quién a su vez será el representante de curso, del proceso pedagógico y disciplinario llevado a cabo dentro del aula virtual; quienes servirán de testigos en cada proceso.
7. De la misma manera el rector, las coordinadores y personal administrativo podrán ingresar a las aulas y clases virtuales para supervisar y acompañar el proceso; todo con el propósito de mejorar y avanzar en el proceso formativo.
8. Informar a los padres y madres de familia sobre el buen o bajo rendimiento escolar de sus estudiantes, así como el comportamiento de los mismos durante todo el proceso pedagógico. Esto a través de los canales estipulados por el LICEO (Correo electrónico o video conferencia).
9. Responder dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles, los mensajes o solicitudes hechas por los padres de familia, a través de los canales de comunicación, dispuestos por el LICEO.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA**, adiciónese al CAPÍTULO TERCERO: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA, artículo 2, así:

1. Proporcionar a sus hijos un lugar adecuado para el desarrollo de su actividad de aprendizaje, así como los elementos necesarios para una educación virtual, como (conexión a internet, computador, cámara, audio, entre otros) libre de ruido y distractores, además, garantizar el ingreso y participación eficiente de sus hijos en el desarrollo del proceso formativo.
2. Podrán dirigirse a los profesores y manifestar sus inquietudes y sugerencias de manera educada, considerada y respetuosa, por los canales establecidos determinados en la plataforma por el LICEO y en el horario correspondiente (correo electrónico de cada docente y número telefónico institucional-Rectoría, entre las 7 am y 3 pm de Lunes a Viernes).
3. Todo padre de familia está obligado a conocer el horario de ingreso y terminación de las clases para animar a sus hijos a entrar a tiempo y dar culminación a la clase.
4. Ante cualquier inconveniente técnico o tecnológico que se presente en su casa, manifestarlo de manera inmediata para que el Docente tenga conocimiento de la situación y pueda tomar las acciones pertinentes.
5. El padre de familia **NO TIENE AUTORIZADO** ingresar a la clase virtual para realizar consultas, formular quejas o impedir el desarrollo de esta; **DEBE** utilizar los medios tecnológicos determinados por el colegio para instaurar alguna queja por el desarrollo

de las actividades académicas, evitando todo tipo de agresión e irrespeto, frente a los o las demás integrantes de la comunidad educativa.

6. Toda inquietud, queja y/o sugerencia deberá ser manifestada (escrita por correo electrónico), al docente de la asignatura, acompañante de grupo, coordinadores, orientación y/o rectoría del LICEO, con el fin de dar el trámite respectivo; la persona que la reciba debe dar respuesta en forma escrita en el término de cinco (5) días hábiles y dentro de los horarios de atención; de no tener solución satisfactoria, puede acudir directamente a la instancia siguiente establecida dentro del conducto regular.
7. El padre de familia y/o acudiente cuenta con un espacio de 24 horas hábiles, luego de haber ocurrido la situación a reportar, y dentro del horario escolar, para redactar y enviar la queja o solicitud a los docentes y/o directivas.
8. Los padres de familia y/o acudientes, deberán tener mecanismos de supervisión para con sus hijos y con los diferentes medios tecnológicos con el fin de contrarrestar los delitos informáticos donde se encuentre afectada la integridad física, psicológica, emocional, moral y espiritual del o la estudiante del LICEO y debe informar inmediatamente a las autoridades competentes ante este flagelo, conforme a la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia.
9. Proporcionar a sus hij@s un ambiente tranquilo y armónico al realizar acompañamiento en las clases, permitiéndole la equivocación como herramienta de aprendizaje, promoviendo en él o la estudiante el trabajo autónomo y animándolo de manera clara y respetuosa a seguir con las actividades propuestas. Esto sin el uso de gritos, palabras ofensivas o malas expresiones que puedan afectar su autoestima.

**ARTÍCULO OCTAVO: SANCIONES PARA PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES,** adiciónese al CAPÍTULO TERCERO, artículo 2, así:

Se iniciará el proceso sancionatorio por el incumplimiento al numeral 5 del determinado en el artículo anterior.

**ARTÍCULO NOVENO:** Por el cual se adiciona al CAPÍTULO CUARTO: COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR, estipulado en el Manual de Convivencia Escolar:

- **Ciberbullying o Ciberacoso Escolar:** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, aplicaciones de comunicación, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- La participación directa o indirecta de algún integrante de la comunidad educativa en acciones de **Ciberbullying o Ciberacoso Escolar**, asumirá las responsabilidades, consecuencias y sanciones a que haya lugar, establecidas en el manual de convivencia escolar y la normatividad legal vigente.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Por el cual se adiciona al CAPÍTULO CUARTO, artículo 1, así:

1. Todo acto de indisciplina generado por los o las estudiantes como la falta de respeto al docente o a un compañero o expresiones vulgares, entre otras, hará que el docente termine su clase y se inicie las acciones correctivas disciplinarias y sancionatorias correspondientes conforme al CAPÍTULO CUARTO, artículo 1(RAI).

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CREACIÓN DE COMUNIDADES O REDES SOCIALES VIRTUALES.**

Para su pertenencia o vinculación se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La participación y pertenencia a estos grupos virtuales es voluntaria y no es política de la institución promover los mismos en cuanto participación obligatoria. Además debe ser autorizada por el padre de familia o acudiente.
2. Los padres de familia o acudientes deben supervisar los grupos, en redes sociales, de los cuales su hijo haga parte.
3. La participación en estos grupos no puede aprovecharse para generar plagio, copia o alteración de los resultados en pruebas o actividades interactivas propuestas por el docente.
4. El lenguaje utilizado para comunicarse con los demás integrantes de la comunidad educativa a través de las herramientas virtuales debe ser cálido, respetuoso y amigable, y en ningún momento se puede utilizar palabras soeces, obscenas, agresivas o desobligantes que afecten la moral y el estado emocional de quienes están participando dentro de una conversación o grupo.
4. En estos espacios no se pueden compartir contenido (textos, canciones, videos, entre otros) que contengan virus e información que promueva o contenga violencia en cualquiera de sus presentaciones y/o material con imágenes que afecten la dignidad e integridad de las personas.
5. En ningún momento aceptar a personas o grupos de quien se desconoce su identidad, generen desconfianza, utilicen palabras agresivas o son insistentes en la invitación.
6. Validar con los padres de familia o acudientes la pertenencia y participación en un grupo o red específica.
7. La institución para efectos de comunicación grupal realiza los encuentros a través de las herramientas tecnológicas determinadas por el LICEO INFANTIL EL MUNDO DEL NIÑO FELIZ.
8. Informar de manera oportuna anomalías, acciones o situaciones que perjudiquen la estabilidad, el bienestar y la integridad de algún miembro de la comunidad educativa y del LICEO en general.



**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: MECANISMO DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

La presente modificación y adición fue consultada previamente por los representantes de los profesores, padres de familia y estudiantes en reuniones colectivas. Se recibieron las sugerencias por el mismo medio, quedando organizado tal como se aprueba en esta modificación y adición al Manual de Convivencia del LICEO INFANTIL EL MUNDO DEL NIÑO FELIZ y se hizo conocer la propuesta a los miembros del Consejo Directivo y del Consejo Académico en reuniones directas de socialización.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Los demás términos y disposiciones dispuestos en MANUAL DE CONVIVENCIA, continúan vigentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** la presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación, modifica y adiciona al Manual de Convivencia del LICEO INFANTIL EL MUNDO DEL NIÑO FELIZ en el Sistema Institucional de Evaluación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE